UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

94-2026
Año L
20 de noviembre de 2026

ALCANCE A
LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Consejo Universitario

En Consulta

REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO SOLIDARIO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Modificación al artículo 5 2

Vicerrectoría de Docencia

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13860-2026. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Computación con varios énfasis, código 420705, plan 01. Escuela de Ciencias de la Computación e Informática 4

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13862-2026. Aprueba la modificación parcial de los planes de estudios de las carreras de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02, y Bachillerato en la Enseñanza del Francés (salida lateral de profesorado), código 320209, plan 02. Escuela de Lenguas Modernas y Escuela de Formación Docente 5

Tribunal Electoral Universitario

TEU-1357-2026. Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo. Elección de directora 7

TEU-1364-2026. Facultad de Ciencias. Elección de vicedecano 7

TEU-1368-2026. Centro de Investigaciones en Matemática y MetaMatermática. Elección de directora 7

Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil de la Universidad de Costa Rica. Modificación al artículo 5

Acuerdo firme de la sesión ordinaria n.° 7045, artículo 11, del 17 de noviembre de 2026

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el oficio ViVE-1721-2025, del 2 de julio de 2025, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía al Consejo Universitario la solicitud de modificación del artículo 5 del *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil de la Universidad de Costa Rica*.

2. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6943, artículo 2, del 14 de octubre de 2025, acordó hacer un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que analice la pertinencia de modificación del artículo 5 del *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, según el oficio ViVE-1721-2025.

3. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen relacionados con la propuesta de modificación del artículo 5 del *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, según el oficio ViVE-1721-2025 con el Pase CU-118-2025, del 20 de octubre de 2025.

4. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario aprobar y promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Institución.

5. La propuesta presentada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tiene como objetivo incorporar una persona representante de dicha vicerrectoría en la Comisión del Fondo Solidario Estudiantil y precisar que la coordinación de este órgano recaerá en una persona integrante de la comisión designada por la persona titular de la vicerrectoría.

6. Del análisis de los antecedentes normativos realizado por la Comisión de Asuntos Estudiantiles, se determinó que, durante el proceso de aprobación del reglamento en 2008, la representación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil fue excluida con el propósito de diferenciar las funciones de análisis y recomendación de las solicitudes respecto de la potestad resolutiva que corresponde a la persona titular de esa vicerrectoría.

7. La Comisión de Asuntos Estudiantiles constató que la reforma propuesta no modifica la distribución de competencias prevista en la normativa vigente ni altera la responsabilidad de la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil como autoridad resolutiva de los casos sometidos al Fondo Solidario Estudiantil.

8. La incorporación de una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en la Comisión del Fondo Solidario Estudiantil favorece una valoración más integral de las solicitudes, fortalece la articulación entre las instancias responsables de la atención estudiantil y aporta una visión institucional complementaria para el análisis de los casos.

9. La precisión normativa relativa a la coordinación de la Comisión del Fondo Solidario Estudiantil contribuye a dotar de mayor claridad y seguridad jurídica el funcionamiento del órgano, al establecer expresamente que la persona coordinadora deberá ser designada entre quienes integran la comisión.

10. La Comisión de Asuntos Estudiantiles considera que la modificación propuesta fortalece la gestión del Fondo Solidario Estudiantil, mejora la coordinación institucional y resulta consistente con los principios de eficiencia y atención integral de la población estudiantil, sin afectar la objetividad ni la transparencia del proceso de análisis y resolución de las solicitudes.

11. La Comisión de Asuntos Estudiantiles estima procedente aprobar la modificación del artículo 5 del *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, por cuanto fortalece la integración de la Comisión del Fondo Solidario Estudiantil, mejora la coordinación institucional y contribuye a una valoración más integral de las solicitudes presentadas por la población estudiantil.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la propuesta de modificación del artículo 5 del *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 5: Conformación de la Comisión del Fondo Solidario	**ARTÍCULO 5. Conformación de la Comisión del Fondo Solidario**
El estudio de cada solicitud estará a cargo de una comisión adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil conformada por una persona representante de las siguientes unidades:	El estudio de cada solicitud estará a cargo de una comisión adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil conformada por una persona representante de las siguientes unidades:
a) Oficina de Orientación	a) Oficina de Orientación
b) Oficina de Becas y Atención Socioeconómica	b) Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
c) Oficina de Bienestar y Salud	c) Oficina de Bienestar y Salud
d) Oficina de Administración Financiera	d) Oficina de Administración Financiera
e) Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica	e) Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica
f) Coordinación de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales. Las personas coordinadoras de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales nombrarán a la persona que los represente ante la Comisión.	f) Coordinación de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales. Las personas coordinadoras de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales nombrarán a la persona que les represente ante la Comisión.
	g) Vicerrectoría <u>de Vida Estudiantil.</u>
La Comisión analizará las solicitudes y solicitará, cuando corresponda, la ampliación del criterio de quien emitió el informe respectivo. Además, le corresponderá a esta Comisión definir y ejecutar, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, las acciones de divulgación necesarias para que la población estudiantil esté informada de la existencia del Fondo Solidario Estudiantil.	La Comisión analizará las solicitudes y solicitará, cuando corresponda, la ampliación del criterio de quien emitió el informe respectivo. Además, le corresponderá a esta Comisión definir y ejecutar, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, las acciones de divulgación necesarias para que la población estudiantil esté informada de la existencia del Fondo Solidario Estudiantil.
Esta comisión será coordinada por la persona que designe el vicerrector o la vicerrectora de Vida Estudiantil.	Esta comisión será coordinada por quien designe la persona vicerrectora de Vida Estudiantil **<u>entre quienes la conforman</u>.**

ACUERDO FIRME.

Nota del editor: las observaciones a estas consultas deben hacerse mediante el siguiente enlace: https://consultas.cu.ucr.ac.cr

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
VD-13860-2026

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Computación con varios énfasis, código 420705, plan 01

(Escuela de Ciencias de la Computación e Informática)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la sesión n.° 230-2026, del 17 de junio de 2026, la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Computación con varios énfasis, código 420705, plan 01, impartida en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes.

2. Mediante el oficio FI-359-2026, del 30 de junio de 2026, la Decanatura de la Facultad de Ingeniería remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Computación con varios énfasis, código 420705, plan 01, para el trámite correspondiente, consignando así su visto bueno.

3. Por medio del oficio VD-2723-2026, del 3 de agosto de 2026, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Computación con varios énfasis, código 420705, plan 01, para su valoración y análisis curricular.

4. A través del oficio CEA-2404-2026, del 13 de noviembre de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Computación con varios énfasis, código 420705, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Computación con varios énfasis, código 420705, plan 01, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Computación con varios énfasis, código 420705, plan 01, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-55-2026(*),** adjunto a esta resolución.

2. Aprobar las estructuras curriculares actualizadas de la carrera de Bachillerato en Computación con varios énfasis, código 420705, plan 01, a partir de la modificación parcial aprobada en el punto anterior.

3. La Escuela de Ciencias de la Computación e Informática deberá dar seguimiento y atender las recomendaciones formuladas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, mantener actualizados los programas de cursos y garantizar los derechos de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.*

4. Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado en el Informe Curricular CEA-55-2026.

5. La modificación parcial rige a partir del **I Ciclo Lectivo 2027.**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 12 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
VD-13862-2026

Aprueba la modificación parcial de los planes de estudios de las carreras de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02, y Bachillerato en la Enseñanza del Francés (salida lateral de profesorado), código 320209, plan 02

(Escuela de Lenguas Modernas y Escuela de Formación Docente)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante las sesiones n.° 81, del 13 de mayo de 2026, y n.° 82-2026, del 25 de junio de 2026, la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas aprobó la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02, así como las modificaciones de los cursos compartidos con la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Francés (salida lateral de profesorado), código 320209, plan 02.

2. Mediante las sesiones n.° 3-2026, del 22 de marzo de 2026, n.° 7-2026, del 1 de julio de 2026, y n.° 8-2026, del 19 de agosto de 2026, la Asamblea de la Escuela de Formación Docente aprobó la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Francés (salida lateral de profesorado), código 320209, plan 02.

3. Mediante los oficios ELM-908-2026, del 3 de junio de 2026, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, y ELM-1164-2026, del 26 de junio de 2026, dirigido al Centro de Evaluación Académica, la Escuela de Lenguas Modernas remitió los acuerdos y la información requerida para el trámite de la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02, así como las modificaciones de los cursos compartidos con la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Francés (salida lateral de profesorado), código 320209, plan 02.

4. Mediante los oficios EFD-822-2026, del 4 de mayo de 2026, EFD-1240-2026, del 2 de julio de 2026, y EFD-1642-2026, del 21 de agosto de 2026, dirigidos a la Vicerrectoría de Docencia, la Escuela de Formación Docente remitió los acuerdos y la información requerida para el trámite de la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Francés (salida lateral de profesorado), código 320209, plan 02.

5. Por medio de los oficios VD-2010-2026, del 11 de junio de 2026, y VD-3217-2026, del 5 de setiembre de 2026, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica los documentos de la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de las carreras de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02, y Bachillerato en la Enseñanza del Francés (salida lateral de profesorado), código 320209, plan 02, para su análisis y evaluación curricular.

6. La propuesta de modificación parcial de los planes de estudios de las carreras de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02, y Bachillerato en la Enseñanza del Francés (salida lateral de profesorado), código 320209, plan 02, cuenta con el visto bueno de los Decanatos de las Facultades de Letras y de Educación, según consta en los oficios ELM-908-2026, EFD-822-2026, EFD-1240-2026 y ELM-1164-2026.

7. A través del oficio CEA-2416-2026, del 13 de noviembre de 2026, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial de los planes de estudios de las carreras de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02, y Bachillerato en la Enseñanza del Francés (salida lateral de profesorado), código 320209, plan 02.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial de los planes de estudios de las carreras de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02, y Bachillerato en la Enseñanza del Francés (salida lateral de profesorado), código 320209, plan 02, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial de los planes de estudios de las carreras de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02, y Bachillerato en la Enseñanza del Francés (salida lateral de profesorado), código 320209, plan 02, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-48-2026(*)**, adjunto a esta resolución.

2. Aprobar las estructuras curriculares actualizadas de las carreras de Bachillerato en Francés, código 120304, plan 02, y Bachillerato en la Enseñanza del Francés (salida lateral de profesorado), código 320209, plan 02, a partir de las modificaciones aprobadas en el punto anterior.

3. Las Escuelas de Lenguas Modernas y Formación Docente deberán dar seguimiento y atender las recomendaciones formuladas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, mantener actualizados los programas de cursos y garantizar los derechos de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.*

4. Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para las unidades académicas ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante los oficios ELM-908-2026 y EFD-1240-2026.

5. La modificación parcial rige a partir del **I Ciclo Lectivo 2027.**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 13 de noviembre de 2026.

M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

(*) *Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.*

TEU-1357-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **10 de noviembre de 2026**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Victoria Hernández Mora para ejercer el puesto de Dirección del Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD), por el periodo comprendido **del 16 de diciembre de 2026 al 15 de diciembre de 2030**.

TEU-1364-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **11 de noviembre de 2026**.

En este proceso se eligió al Dr. David Adrián Jiménez López para ejercer el puesto de Vicedecanatura de la Facultad de Ciencias, por el periodo comprendido **del 19 de noviembre 2026 al 18 de noviembre 2028**.

TEU-1368-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **11 de noviembre de 2026**.

En este proceso se eligió a la Ph.D. Hellen Alfaro Víquez para ejercer el puesto de Dirección del Centro de Investigaciones en Matemática y MetaMatemática (CIMM), por el periodo comprendido **del 19 de diciembre de 2026 al 18 de diciembre de 2030**.

Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt
Presidenta

Nota del editor: los documentos publicados en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel de los originales recibidos en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".